



**Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 11.008**

San Martín 1748 (3000) Santa Fe – 0342-4593331 cpic-santafe@arnetbiz.com.ar

Santa Fe 730 (2000) Rosario – 0341 -4408247 – cpic@cpic2.org.ar

RESOLUCION PROVINCIAL N° 119

VISTO:

La necesidad de determinar de manera fehaciente que los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe, matriculados en el Padrón correspondiente, se encuentren habilitados en las sedes respectivas del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil, y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu de lo expresado en los fundamentos de la resolución provincial n ° 52 tienen plena vigencia, pero que con el devenir del tiempo se han detectado situaciones donde la matriculación automática provoca distorsiones en los padrones del colegio. Esto ocurre muy frecuentemente con profesionales de otras jurisdicciones que vienen y realizan trabajos puntuales y luego se van sin dar la baja.

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1º) Se deroga la Resolución Provincial N° 52 siendo reemplazada por la presente y toda otra que contradiga lo expresado en esta.

Artículo 2º) Establecer que a partir del primero de enero del año 2018, todos los Profesionales de la Ingeniería Civil inscriptos en el Padrón de Matriculados de cada Distrito, quedarán habilitados automáticamente.

Artículo 3º) Aquellos Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe, que prevean no ejercer la profesión en ninguna de las formas previstas en el Estatuto, deberán presentar una nota de estilo solicitando la correspondiente baja de la matrícula. Caso contrario, serán de aplicación los términos del artículo 1º. La nota de estilo referenciada será archivada en el legajo del Profesional.

Artículo 4º) Aquellos profesionales que lo soliciten, conforme a la Resolución N° 22 serán incluidos en el Padrón Diferencial.

Artículo 5º) Se establece que aquel matriculado, que adeude la matrícula por dos años consecutivos, o bien tenga deudas por tres años alternados, se le dará automáticamente la baja del padrón de matriculado.

Artículo 6º) Se establece que aquel matriculado, que fuera dado de baja por expresado en el artículo 4º, para volver inscribirse al padrón de matriculados, además de abonar lo establecido por matriculación y habilitación anual, deberá previamente abonar lo adeudado, más los intereses que acuerde el directorio para el caso.

Artículo 7º) A partir de la vigencia de la presente resolución, cada tres (3) meses cada Colegio de Distrito deberá comunicar a todas las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y a la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Santa Fe y a la AFIP, el listado de profesionales NO habilitados para el ejercicio de la profesión.

Artículo 8º) Hacer conocer el contenido de esta Resolución, mediante la publicidad pertinente, a todos los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe y a todas las reparticiones públicas.

Artículo 9º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese, etc.

APROBADA POR EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2017


Ing. Civil Gustavo BALBASTRO
Secretario Directorio Provincial


Ing. Civil Guillermo ROSSLER
Presidente Directorio Provincial